

LA POLÍTICA DE DEFENSA DEL PRESIDENTE

JOSÉ EVARISTO URIBURU

RESUMEN

El Presente trabajo busca introducir al lector en la realidad del Ejército a partir de la segunda mitad del siglo XIX y poner de manifiesto la influencia de la personalidad que se considera fundamental en el proceso de la modernización del Ejército Argentino, la de José Evaristo Uriburu.

PALABRAS CLAVES

Milicias - Ejército – FFAA - Modernización

DESARROLLO

La temática que se propone abordar en el presente trabajo surge de la investigación referida a la política de defensa emprendida por el presidente José Evaristo Uriburu (1895 a 1898).

Se cree oportuno para dilucidar la cuestión explicar algunos datos de su vida, en especial su relación con Julio Argentino Roca. Salteño, nacido en 1831 en el seno de una familia de guerreros de la independencia, nieto por línea materna de Juan Antonio Álvarez de Arenales, prefirió los libros a las armas, doctorándose en Jurisprudencia en 1854 por la Universidad de Buenos Aires. Su carrera política se inició inmediatamente después de la caída de Rosas y abarcó casi todos los cargos en los tres poderes: oficial en los Ministerios de Gobierno y de Guerra y Marina; Convencional para la constitución salteña; Diputado Provincial; desempeñó funciones diplomáticas: fue secretario de la Legación en Bolivia y luego Encargado de Negocios; Juez y Ministro de Gobierno en su provincia; Diputado Nacional; Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública; Diputado de la Legislatura Bonaerense; Procurador del Tesoro de la Nación; Ministro Plenipotenciario en Bolivia, en Perú y Brasil, y en Chile durante la presidencia de Julio Argentino Roca; Árbitro designado por Bolivia y Chile tras la Guerra del Pacífico; Legado en Chile; Vicepresidente y Presidente de la República. (Udaondo, 1937, pág. 1063)¹

Era sin duda un hombre de la confianza de Roca; tras la revolución del '90, la Unión Cívica reclamaba el acceso al poder mediante la fórmula Mitre-Bernardo de Irigoyen; una reunión entre Roca y el vencedor de Pavón borró a don Bernardo. Dice Roca, hablando por la pluma de Félix Luna:

“... el binomio Mitre- Irigoyen, aun simbolizando lo mejor del país era exclusivamente porteño e implicaba, [...], una violación a la sabia tradición iniciada en la histórica presidencia del propio Mitre ¿No podría modificarse sustituyendo a Don Bernardo por un hombre del interior? Allí estaba José Evaristo Uriburu [...] que podía infundir mayor contenido de unidad nacional a la fórmula...” (Luna, 1990, pág. 271)²

Una vez Uriburu en la presidencia a la que accedió por renuncia del titular Luis Sáenz Peña:

“[...] consideraba que la guerra era inminente y se dedicó de lleno a la tarea de poner a Argentina en condiciones de resistir. Tras él, como asesor irremplazable y obligado comandante de operaciones en caso de conflicto, el general Julio Argentino

¹ Udaondo, Enrique. (1938) **Diccionario biográfico argentino**, Bs.As., Institución Mitre, p.1063.

² Luna, Felix. (1990) **Soy Roca**, Bs. As., Sudamericana, 4ª ed, p. 271.

Roca. *Entre los dos hicieron una magnífica labor [...] echando las bases del Ejército y la Marina modernos en nuestro país.*” (Scenna M. A., 1980, pág. 97)³

Félix Luna le hace decir a Roca:

“[...] en efecto, con Uriburu establecimos una cooperación casi permanente. Nada importante decidía antes de consultarnos a Pellegrini y a mí, de modo que existía un entendimiento fácil y sin tropiezos [...]” ⁴ (Luna, 1990, pág. 303)

Se acepta el término de “asesor irremplazable” que se le asigna a Roca en el gobierno de Uriburu y se cree excesivo el decir que Uriburu fue un “maniquí”; forzosamente debía ser su asesor militar porque Uriburu no era hombre de armas y Roca era aún una figura de peso en el Ejército, pero el presidente era un hombre capaz y conocía la problemática con Chile ya que había estado allí llevado por su labor como diplomático. En ese ámbito hay un episodio que oscurece su gestión:

“Recuerda Isidoro Ruiz Moreno que, al estallar el cólera en las provincias norteafricanas argentinas en 1884, con la excusa de establecer un cordón sanitario se adelantaron tropas chilenas hasta los lindes de Salta, Jujuy y Catamarca llegando a desalojar autoridades locales salteñas para reemplazarlas por chilenas. El gobernador de Salta exigió protección del gobierno federal que mostró en el episodio un desinterés y a negligencia imperdonable. Incluso nuestro plenipotenciario en Santiago, José Evaristo Uriburu, escuchó el mensaje del presidente chileno al congreso donde informó sobre esa ocupación, sin que se le moviera un pelo. Blandamente, desde Buenos Aires le enviaron instrucciones para que pidiera explicaciones por la invasión militar del territorio argentino. Uriburu (Dios sabe por qué) convenció al canciller de que la protesta no debía ser elevada, y de ese modo quedó canonizada la ocupación de una zona argentina por el ejército chileno [...]” (Scenna M. A., 1981, pág. 103) ⁵

Era un hombre del “Régimen” y lo seguirá siendo al terminar su mandato, ya que actuó como miembro de la Comisión chileno - argentina encargada de fallar en la cuestión de la Puna de Atacama y senador nacional por la Capital durante la segunda presidencia de Roca, desempeñándose como presidente del cuerpo, ocasión que le valió para ocupar interinamente la presidencia de la República entre febrero y mayo de 1903, lo que confirmaría una vez más la buena relación con el entonces presidente. Devolvía gentilezas, ya que Roca había cumplido la misma función durante cien días entre 1895 y 1896 cuando Uriburu se encontraba haciendo reposo por prescripción médica.

Se caracterizó el período de Uriburu señalando que estuvo en función de la hipótesis de guerra, y si a esto le sumamos no su amistad, que no se puede probar, pero si su cercanía con Roca podría suponerse una continuación en lo que a política militar se refiere en los dos períodos de Roca y el de Uriburu, que se entiende, abarca también el de Luis Sáenz Peña, en el cual, pese a la grave situación económica imperante se continuó la compra de unidades para la Armada.

Para Levillier (Levillier, 1965)⁶ la presidencia de Uriburu cabe en una frase:

“Armó el país cuando mantenerlo desarmado habría podido determinar un conflicto sangriento desde años latente.”

³ Scenna, Miguel Ángel. (1980) **Los militares**. Bs. As., Editorial de Belgrano, p. 97.

⁴ Luna, F. *Op. Cit.*, p. 303.

⁵ Scenna, Miguel Ángel. (1981) **Argentina- Chile. Una frontera caliente**. Bs. As., Editorial de Belgrano, p.103.

⁶ Levillier, Roberto. (1965) “Presidencia del doctor José Evaristo Uriburu (22 de enero de 1895 - 12 de octubre de 1898)”, en Academia Nacional de la Historia. **Historia de la Nación Argentina. Historia argentina contemporánea**. tomo XII, Bs. As., El Ateneo, p.466.

Lo cierto es que durante ese período no se dejó de atender ninguno de los principales aspectos de la defensa: creación de una flota de cruceros acorazados, construcción y fortificación de un puerto naval, clasificación del censo de la población para dictar una ley que reestructure los cuadros del servicio militar, organización y coordinación de los transportes, preparación de la juventud para la defensa en todo el territorio a través de ejercicios y polígonos de tiro, todos impulsados con intenso ritmo.

Leyes Militares Durante La Presidencia De Uriburu

1- Las Intendencias militares.

Durante la Presidencia de José E. Uriburu, las Fuerzas Armadas (FFAA) sufrieron un proceso de modernización cuya importancia se vio reflejada en todos y cada uno de los recursos que se necesitaban para obtener una buena preparación defensiva; pero este proceso se había iniciado tiempo antes. No escapó a las “mentes de los estadistas de fin de siglo” la organización y el funcionamiento de un organismo que se iba a dedicar a la administración de los cuerpos militares; dicha institución se constituyó por decreto de 2 de enero de 1889 y tomó el nombre de Estado Mayor General del Ejército:

“... Esta repartición constaba de una Ayudantía General, un Detall, anexo a la misma y siete secciones, [...]:

- 1.- Dirección de las Oficinas y Comando General del Ejército*
- 2.- Inspección de Armas y Milicias [...]*
- 3.- Historia, biografía y biblioteca [...]*
- 4.- Topografía, cartografía, geografía, estadística, fortificación y construcción [...]*
- 5.- Arsenales*
- 6.- Comisaría de Guerra*
- 7.- Sanidad y veterinaria.*

Esta organización fallaba por lo complicado de su mecanismo, y por reunir bajo dirección única el mando, las construcciones y la administración. Reconociendo los inconvenientes del sistema, pasaron a depender directamente del Ministerio por decretos posteriores, la Comisaría de Guerra y el Arsenal [...] [Esto]... demuestra que el Estado Mayor no se hallaba a la altura de las necesidades que la situación del país y del ejército exigían.” (Villanueva, 1896, pág. 31) ⁷

El Poder Ejecutivo dictó el decreto de 4 de setiembre de 1895 reorganizando esta repartición; pues bien, antiguamente la institución encargada del abastecimiento de los “Ejércitos”, (denominación que se utilizaba en esta época para mencionar conjuntamente al Ejército de Tierra y la Armada), eran las Proveedurías de las que Scenna dice:

“Pese a los esfuerzos por modernizar y profesionalizar las Fuerzas Armadas, éstas se hallaban seriamente trabadas por una serie de distorsiones, verdaderas lacras que venían de tiempo atrás socavando los fundamentos del ejército nacional.” [Una de estas lacras era el negociado con los proveedores. El mantenimiento de la frontera con el indio fue una fuente de ingresos ilícitos a encargados de las compras, vendiendo al Estado mercaderías de bajísima calidad a precio de oro. La guerra del Paraguay significó otro auge para la prosperidad de los proveedores, que fueron los grandes ganadores del conflicto. La conquista del desierto puso fin a este foco de corrupción] (Scenna M. Á., 1980, págs. 97-98).⁸

⁷ **Memoria presentada al congreso nacional de 1896.** (1896) Por Guillermo Villanueva, Ministro de Guerra y Marina. Buenos Aires, Litografía, Imprenta, Encuadernación y Fábrica de libros en blanco de Guillermo Kraft, p 31.

⁸ Scenna, M. A. Los militares... *Op. Cit.*, p. 97-98.

Luego, el sistema de aprovisionamiento pasó a depender de la sexta Sección de E. M. G. E.: llamada Comisaría de Guerra, puesto que el sistema de las Proveedurías había caído, para juicio de la opinión pública y política, en total descrédito. Por lo tanto, era indispensable una nueva entidad que:

“... reaccionara contra los abusos y los vicios del pasado, [...] que tan caro han costado a la República, y echar los cimientos de una institución seria, laboriosa y, sobre todo, honrada [...]; no podía suponer que los que medraban con el desorden, con los negocios turbios que el clamor público anatematizaba, se conformaran con las modestas ganancias del comerciante honrado, ni con el sueldo mezquino del funcionario público.” (Villanueva, 1896, pág. 32) ⁹

Pero hay que decir que, en verdad, según las palabras del Ministro de Guerra, Eudoro Balza, esta institución tampoco funcionó con verdadero orden dentro del aspecto de las finanzas.

Así se presentaban las cosas para el año 1895, y el Poder Ejecutivo embarcado en la ola de reorganización y profesionalización de los cuerpos armados, no dejó al azar este inconveniente. Por tal motivo, se dictó un decreto para que se constituyera una Comisión de Abastecimiento para el Ejército y la Armada:

“... Tal medida fue motivada por el descrédito en que habían caído las Comisiones de Guerra y Marina, que, a juicio del poder administrador, no respondían a las necesidades de la época, ni tenían dentro de sus facultades legales los medios de levantarse a la altura de la situación.” (Villanueva, 1896, pág. 30) ¹⁰

También, algunos legisladores daban su opinión con respecto a las Comisarias de Guerra y Marina, y aclaraban que se debía protestar en su contra; como lo hizo el diputado Aristóbulo del Valle, en ocasión del debate efectuado con motivo de la creación de una nueva institución para el aprovisionamiento:

“Es indudable que las instituciones que en este momento rigen la administración del ejército y la armada, son diferentes, irregulares y viciosas, y que estamos todos de acuerdo en que debemos reaccionar contra ellas.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 308) ¹¹

La reacción se materializó en la creación de dos Intendencias Militares, por Ley N° 3305 del 11 de Octubre de 1895, que tenían bajo su dirección el aprovisionamiento de todas las necesidades del Ejército y la Armada, realizando las compras de los víveres y materiales (uniformes, materiales de movilidad, materiales sanitarios, etc.), autorizadas por el Poder Ejecutivo.

El proyecto original de la futura Ley N° 3305 (presentado por la Comisión de Guerra y Marina de la Cámara de Diputados), establecía el fundamento de la creación de las Intendencias:

“El incremento de efectivos, la compra de nuevas armas, las modernas estructuras funcionales, obligaron a crear un dispositivo para almacenar y distribuir lo necesario para mantener una fuerza de acción. De este modo se organizaron las Intendencias [...], encargadas de comprar y mantener equipos, alimentos y vestuarios en cantidad suficiente, corriendo por su cuenta los pagos de sueldos al personal.” (Scenna M. Á., 1980, págs. 108-109) ¹²

⁹ Memoria Presentada... *Op. Cit.*, p.32

¹⁰ Memoria Presentada... *Op. Cit.*, p. 30

¹¹ Diario de Sesiones. **Sesión del 17 de julio de 1895**. p. 308. Cámara de Diputados. Congreso de la Nación.

¹² Scenna, M. A. Los Militares... *Op. Cit.*, p. 108-109

Es indudable que este fue un organismo imprescindible en el período presentado detalladamente en este trabajo; quedó demostrado en los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados, en donde el Diputado Godoy, miembro informante de la Comisión de guerra y marina hace saber lo siguiente:

“La comisión de guerra y marina (sic) ha estudiado con el mayor detenimiento este asunto, comprendiendo que es una de las leyes más trascendentales que pudieran venir a su estudio. Se trata de reglamentar la inversión de considerables sumas de dinero, que representan casi un tercio del presupuesto general, y se trata, más que todo, de que esa inversión se haga con el mayor provecho para los administrados, con economía para el tesoro y con eficacia para los ejércitos de la República.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 305)¹³

El enunciado del Señor Godoy fue claro, y a su vez, destacó el objetivo primordial que iba a tener, para los demás engranajes de la administración, la puesta en funcionamiento de las Intendencias. Su criterio fue sostenido por el Ministro de Guerra y Marina, vocero del Poder Ejecutivo en la mencionada sesión:

“Solamente, [...], tomo la palabra en este momento con el objeto de insistir ante la honorable cámara sobre la importancia que tiene para la administración del ejército y de la armada la adopción del sistema administrativo que la comisión ha despachado...” Y a continuación el ministro agrega: *“[...] es una necesidad imprescindible, - si se quiere mejorar la condición general del ejército y la armada, - atender en primer término a la organización de la parte administrativa.”* (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, págs. 308-309)¹⁴

El proyecto de ley de Intendencias Militares, vio la luz a través de tres estudios preliminares: el presentado por el Poder Ejecutivo, el propuesto por Aristóbulo del Valle, y el proyecto de la Comisión de Guerra y Marina; el de Del Valle sirvió como fuente y como modelo para el de la Comisión. Era así como la Cámara tenía a discusión tres formas, cuyos primeros artículos señalaban lo siguiente:

“Dice la Comisión: «Créanse dos intendencias militares, dependientes del ministerio de guerra y marina (sic), encargadas de proveer a las necesidades del ejército y la armada respectivamente»

El Señor Diputado del Valle dice: «Crease una intendencia militar encargada de proveer a las necesidades del ejército y la armada»

El decreto del poder ejecutivo (sic), dice: «Créanse dos comisiones, una para el ejército y otra para la armada, a cuyo cargo estará el servicio administrativo de dichas reparticiones.» (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 314)¹⁵

La radical diferencia se halla en que el Poder Ejecutivo establecía que se nombren Comisiones que tengan a su cargo la administración del Ejército y la Marina, mientras que la Comisión de Guerra y Marina de la Cámara de diputados se limitaba a proponer dos Intendencias para ocuparse de las compras de los artículos que necesiten las Fuerzas Armadas. Por ello, el debate se centró en resolver cuál sería la cantidad efectiva de organismos: una Intendencia, dos Comisiones, o viceversa. Aquí, merecen destacarse las razones que los legisladores argumentaron para sostener una u otra idea respecto de la cantidad, en ellas se tomaron varios aspectos de la realidad política del momento, por ejemplo, el argumento que presentó del Valle:

“[...] la primera razón que tengo para [sostener una sola intendencia es el principio de unidad y dirección [...]] nosotros no tenemos más que un ministro de guerra y marina,

¹³ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 305.

¹⁴ Diario de Sesiones. *Op Cit.*, p. 308 - 309.

¹⁵ Diario de Sesiones. *Op Cit.*, p 314.

una sola cabeza, una sola dirección, y me parece que guardaría lógica esta organización de la administración del ejército y la armada [...]. Por lo demás hay razones de economía. La refundición de estas reparticiones que ahora existen con el nombre de comisarías de guerra y de marina traería como consecuencia una gran economía de los gastos [...] crear dos, [...], sería nada más que ampliar las facultades de las dos comisarías que existen actualmente manteniéndose las mismas irregularidades y los mismo defectos que ellas tienen.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 310) ¹⁶

Los argumentos se continuaban y se afianzaban a la hora de defender la división de las intendencias para que atendieran por separado las exigencias de cada arma; hubo un razonamiento interesante, el del diputado Dávila, que nos dio la pauta del conocimiento y análisis que los legisladores tenían sobre los temas de índole militar:

“Pienso que la cámara está discutiendo una de las cuestiones de administración más fundamentales y de mayor trascendencia que pudieran preocupar su atención. Basta decir que tratamos de dotar a la administración de resortes por los cuales va a manejarse veinte o veinticinco millones de pesos al año, para patentizar y transparentar toda la trascendencia de este proyecto. Y se trata, [...], de que esta administración de caudales tan considerables, hoy reconocidamente defectuosa para todo el mundo, se mejore de tal suerte que resulte [...]: regularidad en los servicios, economía en los gastos y mejor conservación de las cosas, al mismo tiempo que la adquisición de los mejores artículos por el menor precio posible.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 321) ¹⁷

Finalmente, y después de pasar por la Cámara de Senadores, donde el proyecto de ley fue enmendado en algunos artículos, se sancionó la Ley definitiva que creaba y organizaba las Intendencias Militares. Por el artículo N° 13, se suprimían las Comisarías de Guerra y Marina, y todas las pertenencias que se hallaban en los almacenes pasaron bajo inventario a las nuevas dependencias.

Al poco tiempo de creados estos organismos, se dictó la ley sobre la organización del Ejército (la N° 3318) que establecía una movilización anual a partir de 1896, y la Intendencia de Guerra tuvo que alistar todos los elementos para vestir, equipar y proveer de víveres a los cientos de hombres movilizados. Fácil es de imaginar y comprender las dificultades que ha tenido que vencer dicha institución:

“... tropezó forzosamente con serios inconvenientes para el desempeño de la difícil tarea; pero ha merecido justos elogios de los jefes superiores, que reconocieron todo el empeño y buena voluntad desplegada para atender los once campamentos...” (Villanueva, 1896, págs. 18-19) ¹⁸

Sin embargo, quien otorga un análisis objetivo sobre la situación que llevó a la creación de las Intendencias y refleja la visión y el anhelo de la opinión pública con respecto a esas instituciones, es el diario La Prensa, que detalla:

“Una ley del Congreso acaba de crear las Intendencias de suministros para el Ejército y la Armada [...]. Todos esperan que una vez en funcionamiento [...], habrase acabado los sufrimientos para el soldado argentino, que estará confortablemente vestido y alojado, que comerá la ración que le acuerda el estado y no la mitad o la tercera parte de ella; que tomará su mate o su café, con azúcar pura no mezclada con arena blanca, como se ha dado algunas veces, y que la carne que se le suministre sea gorda y no flaca y cansada. Todos esperan también, que, para los soldados en campaña, esas raciones les serán dadas diariamente y no sucederá como antes que los proveedores

¹⁶ Diario de Sesiones. *Op Cit.*, p 310.

¹⁷ Diario de Sesiones. *Op Cit.*, p 321.

¹⁸ Memoria Presentada... *Op. Cit.*, p. 18-19.

los privaron en muchos días del año, sin dejar de cobrar su importe, como se debe suponer.” (Ley de Intendencias para el Ejército y la Marina, 1895, pág. 5) ¹⁹

Pero los anhelos y las buenas intenciones no se concretaron del todo en la realidad, así nos lo comenta el General Fotheringham, jefe de la movilización en Córdoba:

“Recorrimos la línea con el jefe del E. M. y todo iba bien hasta llegar al 3er. batallón [...] Haciéndole la pregunta que a todos había dirigido. ¿Nada les falta, les tratan bien, cómo están? Me contestó ‘que hacía dos días que no comían.’ El Jefe del Estado Mayor General había dispuesto que las Intendencias de Guerra fuesen un poder autónomo, libre de intervenciones del comando. Le manifesté por nota los serios inconvenientes que podría producir tal resolución. Me contestó con un mandón, que debía atenerme a lo ordenado. Renuncié. Más cortés en la réplica, no aceptó mi renuncia, pero subsistía el grave inconveniente. Y grave fue cuando afirmaba un jefe de batallón que hacía dos días que su tropa no comía.” (Fotheringham, 1950, págs. 228-229) ²⁰

Se cree que todas estas formas de opinión reflejaron los deseos que los ciudadanos argentinos tenían con respecto a las nuevas dependencias que comenzaban a dar movimiento al engranaje de la difícil y ardua administración militar. Por ello, tomamos y hacemos nuestras las palabras del Comando en Jefe del Ejército:

“He aquí historiado el nacimiento de un organismo, [la Intendencia de Guerra], que fue, en la última década del siglo pasado, un aporte significativo para la marcha hacia la constitución del Ejército profesional moderno.” (República Argentina. Comando en jefe del Ejército, 1972) ²¹

2- La Ley Orgánica del Ejército

Uno de los aspectos más importantes de la política de defensa de José Evaristo Uriburu fue la sanción el 22 de noviembre de 1895 de la ley orgánica del Ejército N° 3318 que introdujo cambios en su organización en vistas a una posible guerra con Chile.

“En cuanto a la ley 3318, diremos que fue un instrumento de emergencia para facilitar la movilización e instrucción de los ciudadanos que habían cumplido los veinte años de edad, los cuales debían obligatoriamente incorporarse al Ejército. En esta forma, los efectivos permanentes se verían incrementados y durante el término de sesenta días, recibirían la capacitación necesaria en cada una de las unidades. Al término de este período de instrucción el soldado era licenciado, pero con la obligación de presentarse ante la primera llamada del Poder Ejecutivo durante un año. Vencido este plazo, pasaba a formar parte de la Guardia Nacional Activa hasta la edad de treinta años cumplidos si permanecía soltero. En caso de haber contraído matrimonio o después de los treinta años, ingresaba a la Guardia Nacional de Reserva hasta los treinta y cinco años en que sería integrante de la Guardia Nacional Territorial”. (Picciuolo, 1996, págs. 5-6) ²²

El proyecto de la que luego sería la ley 3318 fue redactado por el diputado Godoy, miembro de la Comisión de Guerra y general del Ejército, suponemos que en condición de retiro; lo acompañaban en la Comisión los diputados Sres. Álvarez, T. García y A. Dávila. El autor del proyecto señala la necesidad de una ley orgánica para el Ejército ya que...

¹⁹ Diario La Prensa, Bs. As., 21 de octubre de 1895. p. 5.

²⁰ Fotheringham, Ignacio Hamilton. (1950) La vida de un soldado o reminiscencias de las fronteras. Bs. As., Kraft, 1950. p. 228- 229

²¹ República Argentina. Comando en Jefe del Ejército. (1972) Reseña Histórica y Orgánica del Ejército Argentino. Tomo 2, Bs. As., Círculo Militar, p. 419.

²² Picciuolo, José Luis y Mantegazza, Federico. (1996) Política Militar Del Presidente José Evaristo Uriburu. Organización y Despliegue del Ejército Argentino en 1897 Y 1898. Fuente inédita. Ponencia presentada en el Congreso Nacional de Historia Militar. Biblioteca Nacional. Bs. As., noviembre de 1996 p. 4 -5

“No tenemos más legislación en esta materia [la militar] más que la ley de enrolamiento, que obliga a todos los ciudadanos argentinos a enrolarse desde la edad de diecisiete años a cincuenta, la ley de reclutamiento del Ejército de Línea que se hace por medio del enganche, el voluntariado y por los destinados, ley deficiente que no ha dado los resultados que se esperaban, ya sea porque la cuota de enganche era escasa, ya sea por la repugnancia que hay en los ciudadanos a engancharse; y la ley que ha sido dictada hace pocos días, sobre ejercicios doctrinales y prórroga de los mismos por dos meses más.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 410) ²³

En su artículo primero la ley orgánica del Ejército N° 3318 establece que el Ejército de la República se compondrá: 1° de un ejército permanente y 2° de la Guardia Nacional. Será este el orden que seguiremos en la exposición.

2.1.- **El Ejército Permanente**

El proyecto original de la futura ley N° 3318, del que Godoy es autor, establece:

“Art. 2° El ejército permanente será formado por voluntarios, por contratados y por los destinados, y en caso de insuficiencia, por los contingentes de conformidad a la ley respectiva.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 505)²⁴

Es decir, que nada agrega a lo que era usual en el reclutamiento del Ejército de Línea. Godoy explica el porqué:

“Se establece que el ejército permanente mantendrá su organización actual [...] porque cree la Comisión que no solo esto encuadra en el precepto de la Constitución, sino que nuestro país muy bien puede costear sin grandes sacrificios el pequeño ejército que nuestras necesidades de policía, por decir así, requieren.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 411)²⁵

Su colega Pizarro nos hace ver que la forma del reclutamiento en la década del '90 no difiere con lo común de los años anteriores, pues observa:

“El proyecto [de Godoy] no es precisamente el que llena las aspiraciones del pueblo argentino [...] Ya es tiempo, señor presidente, de que el ejército de la República [...] se encuentre compuesto de otros elementos. El voluntariado no ha dado resultados entre nosotros, apenas se encuentran en una proporción del 12%. Tampoco el enganche [...] La mayor parte de los enganchados desertan de las filas llevándose no solamente la parte del préstamo que se les anticipa sino también el vestuario y hasta las armas.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 412)²⁶

En este debate ya se manifiesta el pedido de la instauración del servicio militar obligatorio, pero esta opinión no tiene aún la fuerza suficiente como para imponerse, ya lo hará durante la segunda presidencia de Roca:

“El único sistema viable es el servicio obligatorio de los ciudadanos de veinte años en adelante” [Se exalta Pizarro y agrega:] “No se me puede argüir que nosotros no nos encontremos en condiciones de establecer el servicio obligatorio. Según los datos del último censo de la República, ésta tiene quizá más de cuatro millones de habitantes y separar de ellos veinte mil que serían los que entrarían a formar parte del ejército regular de línea [...] no es distraer una cantidad tal de ciudadanos que con su ausencia puedan

²³Diario de Sesiones. (1895) **Sesión del 5 de agosto de 1895**. p. 410, Cámara de Diputados. Congreso Nacional.

²⁴Diario de Sesiones. (1895) **Sesión del 21 de agosto de 1895**. p. 505, Cámara de Diputados. Congreso Nacional.

²⁵ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 411

²⁶ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 412

perjudicarse las industrias, ni el comercio, ni la agricultura ni ninguna otra fuente productora de la República.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 413)²⁷

La segunda parte del proyecto de la Comisión de Guerra establece que la Guardia Nacional será movilizada anualmente durante cuarenta días, el tema será desarrollado más adelante en profundidad pero se señala porque Pizarro toma este argumento para abogar por el servicio militar obligatorio:

“Yo pregunto, señor presidente, si se ha calculado lo que importaría para la República el gasto de movilización inmediata de los veinte mil guardias nacionales [...] Yo tengo un cálculo [...] que me dice que con menos de con dos y medio millones de pesos no se podría hacer esta movilización. [...] Por mi proyecto ²⁸ se establece que el servicio en el ejército argentino será obligatorio por dos años. De esta manera por lo menos 150.000 ciudadanos argentinos, que en ese tiempo recibirán la instrucción necesaria, podrán concurrir en un momento dado a defender en cualquier parte los altos intereses de la patria. Si se consideraba exagerado el término por mí proyectado podría haberse limitado un tanto, a un año, por ejemplo, que siempre sería un término más suficiente para instruir a la guardia nacional que el de cuarenta días del proyecto que se discute.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 414)²⁹

Álvarez, miembro de la Comisión de Guerra descarta la conveniencia del servicio obligatorio diciendo que:

“...llevaría a sus filas jóvenes de todas condiciones sociales y los colocaría en una situación enteramente desigual [...] que unos podrían resistir y otros no [...] un hombre rudo, un trabajador podría aguantar perfectamente la vida que se hace en el ejército; pero no la podrían aguantar otra clase de personas, que vendrían a quedar en situación sumamente desigual. [Y agrega, en contestación a Pizarro:] Es barato el servicio obligatorio, señor presidente, ¿Para quién? Para el gobierno. Perfectamente. ¿Pero cuánto importa como pérdida para el país, por gente sacada de su trabajo? [...] ¿Cuánto va a perder esa gente? [Con respecto a los dos millones y pico de pesos que costará la movilización de la Guardia Nacional, dice:] El gasto va a existir [...] Pero es que la Nación necesita tener esos artículos; forzosamente debe tenerlos [...] Lo único que habría que considerar como gasto [no como inversión] es el sueldo, el rancho, los pasajes y otras cosas de esa naturaleza [...] Los perjuicios indirectos que ocasionaría el servicio obligatorio establecido por el proyecto del señor diputado [Pizarro] habrían de ser diez veces más grandes que los gastos que nosotros establecemos por nuestro proyecto. Además, el proyecto aconsejado por la Comisión se ajusta a lo que había sido costumbre en el país [...] Nosotros en materia de servicio obligatorio tenemos hecha la experiencia, aunque en pequeña escala: para todos lo no enrolados en la Guardia Nacional [...] Cuando este servicio obligatorio tan limitado no se practica, vamos a decretar un servicio diez veces más grande ¿Con qué probabilidades de realización? En la actualidad los no enrolados en la Guardia Nacional bastarían para llenar las filas del Ejército, y el Ministerio de Guerra podría ahorrar lo que gasta en enganches.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 415)³⁰

La ley definitiva, que es la N° 3318, es una solución intermedia porque establece que además de las ya tradicionales fuentes de reclutamiento: voluntarios, destinados y contratados, el Ejército Permanente se compondría:

²⁷ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 413

²⁸ Nota: el proyecto del señor Pizarro no está en el diario de sesiones. En la sesión mencionada el diputado F. M. Gómez señala que no consta en el orden del día.

²⁹ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 414.

³⁰ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 415.

“2º Por los argentinos que el año anterior de su llamamiento hayan cumplido los veinte años de edad.” (Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc)., 1954, págs. 354-355)³¹

Esto no era aún el establecimiento del servicio militar obligatorio porque los reclutas recibirían sesenta días de instrucción pasados los cuales serían licenciados, pero tendrían la obligación durante un año de presentarse a la llamada del Poder Ejecutivo. Vencido el año de alistamiento los ciudadanos pasarían a formar parte de la Guardia Nacional Activa.

La enmienda que introdujo la movilización de los jóvenes de veinte años fue ordenada por el Senado; la ley, con media sanción, volvió a la Cámara de diputados adonde Godoy, autor del proyecto primitivo,

“...observa que las modificaciones introducidas por el Senado, aunque difieren mucho del proyecto originario en la forma, en el fondo no alteran el espíritu de la ley.” (Ley Orgánica del Ejército, 1895, pág. 3)³²

La ley establecía penalidades a los desertores: la falta de presentación sería penada con dos años de servicios en el Ejército Permanente.

También que los alistamientos voluntarios no podían ser por menor tiempo que un año y los contratados por menos de dos; que todos los ciudadanos mayores de diecinueve años y menores de cuarenta y cinco podrían solicitar el ingreso al Ejército y que la cuota del enganche sería de doscientos pesos moneda nacional por dos años, percibiendo los enganchados la mitad al firmarse el contrato y la mitad al finalizarlo; concluido el tiempo de su empeño, voluntarios y enganchados serían dados de baja, salvo que se encontrasen frente al enemigo. (Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc)., 1954, págs. 354-355)³³

2.2- La Guardia Nacional

La Guardia Nacional era el segundo gran tema al que la ley Nº 3318 se refiere y no fueron menos las controversias que suscitó. Creemos oportuno hacer una breve síntesis de la historia de esta institución.

“Las Guardias Nacionales habían surgido por iniciativa del primer Ministro de Guerra y Marina de Urquiza, el general Rudecindo Alvarado, que intentó combinar con este sistema lo ideal de las doctrinas militares con lo real que presentaban las particularidades del país. La idea era colocar en disponibilidad a todos los varones entre los diecisiete y sesenta años; con 6400 jóvenes entre diecisiete y treinta años, se formaría la Guardia Nacional Activa, mientras que el resto quedaría revistando en la Guardia Pasiva [...] En realidad el sistema no difería demasiado en su forma de lo que habían sido los tradicionales cuerpos de milicias; la diferencia era que la medida tenía alcances nacionales, aunque sólo llegaría a funcionar con eficacia en la provincia de Buenos Aires. En las provincias del interior siguió teniendo mayor peso la personalidad de los jefes locales que convocaban a la defensa de los intereses provinciales, por lo que la incorporación seguiría los patrones aplicados con anterioridad [...] [La Guardia Nacional] seguía las prácticas que se estaban aplicando en Europa, en especial lo aplicado por el Ejército francés y se sustentaba en la idea del soldado-ciudadano, que

³¹ República Argentina. (1954) **Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (Leyes, decretos, etc)**. Buenos Aires, La Ley, p. 354 - 355

³² La Prensa. 23 de noviembre de 1895 p. 3

³³ República Argentina. (1954) Anales de Legislación. *Op. Cit.*, p. 354 – 355.

recibía instrucción militar sin abandonar sus quehaceres cotidianos; en caso de emergencia se lo convocaba a filas.” (Buján, 1995, págs. 22-23)³⁴

La Guardia Nacional tendría gran peso en el triunfo final de la provincia de Buenos Aires sobre la Confederación y cobraría protagonismo durante la presidencia de Mitre cuando la Guardia Nacional de Buenos Aires tendría una participación decisiva en las primeras operaciones de la guerra de la Triple Alianza.

En 1888 como consecuencia de la agudización de los problemas limítrofes con Chile, la Guardia Nacional sufrió una reforma; el Ejército Activo se compondría de 100.000 hombres y estaría formado por el Ejército de Línea y por los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional de 17 a 35 años y se dividiría en tres cuerpos de 33.000 hombres cada uno a efectos de su administración; en la Reserva de Ejército Activo militarían los ciudadanos de 35 a 45 años de la Capital, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos; por último, revistarían en el Ejército Pasivo los ciudadanos de 45 a 50 años y los exceptuados.

Señala Ricardo Rodríguez Molas que a aquel ciudadano que le tocara en suerte formar parte del contingente podría ser reemplazado por otro, voluntariamente desde luego, a quien se llama “personero”. Éste acepta reemplazarlo a cambio de una suma de dinero:

“Y luego lo insólito. Surgen entonces diez, tal vez una docena de compañías aseguradoras como la denominada con toda seriedad ‘La Libertadora del Ejército’ que, mediante la entrega de una prima de sesenta pesos por parte del interesado, prometen, siempre de ser incorporado el conscripto, la entrega de los 284 necesarios para contratar un personero. Otra compañía, la ‘Ítalo-Argentina’, conocida sociedad anónima de seguros, anunciaba propuestas semejantes en la prensa porteña.” (Rodríguez Molas, 1983, pág. 13)³⁵

El ciudadano de la Guardia Nacional recibía instrucción los días domingos empezando el primer domingo del mes de abril hasta el último de julio, según lo establecía la ley N° 3063 sancionada en 1894. Los ciudadanos que no se presentaran serían arrestados de veinticuatro horas hasta quince días, según la reincidencia, pero parece ser que las penalidades no eran necesarias ya que según lo testifica el diario La Prensa, que todos los lunes publica un comentario acerca de los ejercicios de la víspera:

“Brillante como pocas la reunión de ayer. Se notó un aumento considerable sobre la asistencia habida durante los domingos anteriores, pudiéndose calcular en más de 17.000 el número total de presentes; 15.800 de infantería, 1.400 de artillería, 500 de caballería [...] A consecuencia de ser reunión preliminar a la gran formación de mañana [que era nueve de julio], el ejercicio se ha prolongado de una a dos horas después de la indicada para romper filas, sin que ello haya producido la menor protesta. Por la misma razón los ejercicios han consistido, en general, en marchas en columnas y evoluciones relacionadas con la formación, obteniéndose en todas partes un espléndido (sic) y sobresaliente resultado.” (Ejercicios de la Guardia Nacional, 1895, pág. 5)³⁶

Se imagina que los ejercicios doctrinales llamaban la atención de los vecinos quienes presenciaban tan singular espectáculo, y realmente era digno de ver por las calles de Buenos Aires a toda la infantería armada con fusiles Remington con sus correspondientes fornituras vestidos con kepi con atributos, pantalón bombacha y chaquetilla de brin. Y a la artillería con sus sables largos como armamento portátil, y

³⁴ Buján, Luis Oscar (1995) “El Ejército Argentino Desde la formación de las Milicias en 1806 hasta la Ley de Supresión de Milicias Provinciales en 1880”. En Luna, Félix Historia Integral de los Argentinos, Buenos Aires, Planeta, p. 22-23

³⁵ Rodríguez Molas, Ricardo (1983) (Ejercicios de la Guardia Nacional, 1895) El servicio militar obligatorio. Debate Nacional. Bs. As., Centro Editor de América Latina, p. 13

³⁶ La Prensa. 8 de julio de 1895 p. 5

además del kepi con atributos, lucían dolman, pantalón de brin y botas. Iguales prendas de vestir usaba la caballería, e iban armados con sable largo y lanza.

Parece ser que los guardias nacionales sentían gran apego por el uniforme, ya que, una vez finalizado el período de ejercicios, la prensa publicó en varias ocasiones avisos como el que sigue:

“Regimiento 2º. Batallón 2º- Se previene a las clases y soldados del expresado que aún no han efectuado la entrega del armamento, correa y vestuario, que deben verificarlo dentro del término fijado, a cuyo efecto permanecerá abierta la mayoría de 8 a 10 a.m. y de 4 a 6 p.m. hasta el 10 del actual.” (Avisos- Varios, 1895, pág. 5)³⁷

Se supone que era habitual que los guardias nacionales se enterasen de lo que debían hacer por medio de los diarios. Pero parece ser que el entusiasmo patriótico duró poco; dice el diario La Prensa en una visión retrospectiva del año 1895:

“Esta parada [del 9 de julio] resultó verdaderamente grandiosa. En toda la República formaron ese día cerca de 50.000 guardias nacionales, armados y bien formados, [...]. Desde esa fecha, el entusiasmo empezó a caer, nuestra juventud comprendió que el gobierno no estaba animado de ningún propósito serio de instrucción en la milicia; [...]. Empezó así a desertar las reuniones: a las últimas no concurría ni el 50 % de los enrolados. En las provincias el entusiasmo se sostuvo más debido a que los respectivos gobiernos tuvieron alguna iniciativa benéfica para la enseñanza de las milicias.” (Formación de la Guardia Nacional , 1896)³⁸

Cabe aclarar que en esas últimas reuniones dominicales en las que había muchos ausentes estaba ya en vigencia la ley de prórroga de los ejercicios doctrinales, sancionada en las siguientes circunstancias: en el año de la Ley Orgánica del Ejército, 1895, antes de que el proyecto entrase a la cámara ingresó a ésta otro que proponía la prórroga de los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional hasta el 30 de septiembre argumentando la falta de uniformes y el mal tiempo de algunos domingos. El diputado Mantilla se opone porque ve en ello dos peligros:

“Si nosotros, señor presidente, estimulados por sentimientos más o menos patrióticos damos rienda suelta a la especie de militarización en que ha entrado el sentimiento de la República corremos riesgo de tocar con graves inconvenientes. ¿Qué peligros existen en el horizonte de la República Argentina que nos impongan la transformación durante la mitad del año, o más, [...] de todos los hombres de la Guardia Nacional Activa en soldados? Ninguno.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895)³⁹

Mantilla parece tener gran aversión a la “militarización”, pues en varias ocasiones lo vemos esgrimir tal argumento. Señala otro riesgo de la prórroga provocando airadas reacciones entre sus pares:

“Basta pues, de ejercicios y apresurémonos a alejar al guardia nacional de la acción del coronel, del comandante, del mayor, del capitán y del teniente, para evitar así que, prevaleciéndose de su posición jerárquica superior, éstos traten de convertirlo en elemento electoral; porque ése es el inconveniente político de la prórroga.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 390)⁴⁰

Su colega, el diputado Torres le responde:

³⁷ La Prensa. 1 de octubre de 1895 p. 6

³⁸ La Prensa. 1 de enero de 1896 p. 40.

³⁹ Diario de Sesiones. **Sesión del 15 de Julio de 1895**. p. 390. Cámara de Diputados. Congreso Nacional.

⁴⁰ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 390

“La ley no da los medios para que ningún jefe pueda hacer lo que teme, convertir al guardia nacional en instrumento político. Porque los jefes no tenemos más autoridad sobre el guardia nacional que en lo que se refiere a subordinación y a su sistema de ejercicios. Somos, en lo demás, lo que la buena voluntad del guardia nacional quiera reconocernos.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 391) ⁴¹

El señor Torres, además de diputado era coronel de la Guardia Nacional de la Capital, cargo que daba significación social en aquellos tiempos. Reproducimos estos diálogos porque creemos que, más allá de lo anecdótico son un buen termómetro de la susceptibilidad de algunos civiles a la hora de ganar influencia las Fuerzas Armadas. Sería oportuno recordar que:

“A fines del siglo pasado salieron a la luz dos elementos antimilitaristas: el Partido Socialista y los grupos anarquistas.” (Scenna M. Á., 1980, pág. 123) ⁴²

El primero adoptó una actitud de cerrada repulsa al Ejército, que no sería más que el brazo armado de la oligarquía que debía ser erradicado por inútil. El Anarquismo proclamó un profundo odio a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad y empleó la violencia para imponerse. Entre sus víctimas se cuenta Ramón L. Falcón.

El proyecto de la futura ley 3318 redactado, como se dijo, por el diputado Godoy establecía un cambio fundamental en lo que a la instrucción de la Guardia Nacional se refiere, convocándose a sus miembros a una movilización de cuarenta días:

“Art. 23. El Poder Ejecutivo convocará todos los años, del 1º de abril al 10 de mayo, a ejercicios prácticos de campaña a los oficiales y clases de la Guardia Nacional Activa...” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 506) ⁴³

El Ministro de Guerra y Marina que participaba del debate manifestó su disconformidad:

“... es inconstitucional, ataca atribuciones conferidas a los gobiernos por el artículo 67 de la Constitución [...] Para que sea Guardia Nacional es preciso que conserve todos los derechos y prerrogativas y todos sus altos deberes; esos deberes que todo el tiempo ha sabido cumplir, sin necesidad de meterla por cuarenta días en un campamento, lo que por otra parte no va a dar resultado por la sencilla razón de que es utópico que un soldado se haga en cuarenta días [...] Se ha dicho [...] que es puramente aparatoso lo que aprende la Guardia Nacional. Esto me parece que es una injusticia. ¡Porque la Guardia Nacional, con ese aparato, ha ido muy lejos e irá siempre donde sea necesario! (¡Muy bien!).” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 411) ⁴⁴

En réplica Godoy expresó:

“... he sacado en limpio lo que quiere el Poder Ejecutivo es... no sé cómo decir... es que ¡no se haga nada! Que se continúe como vamos: con estos ejercicios teatrales que yo llamo aparatosos [...] ¿Acaso podemos conformarnos con estar educando soldados, aquí, para hacer exhibiciones un día dado por nuestras avenidas? [...] Lo que ha presentado el señor ministro no ha sido un cuerpo de ejército, ni una división, ni una brigada, ni un regimiento siquiera. Ha presentado batallones y cuerpos en una especie de procesión con armas.”

El diputado L. García señaló:

⁴¹ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 391

⁴² Scenna, M. A. Los... *Op. Cit.*, p. 123.

⁴³ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 506

⁴⁴ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 411

“¡Todos los jefes de la Guardia Nacional dicen que los batallones están tan adelantados, que ya no saben qué hacer los domingos, fuera de los ejercicios que hacen en las calles! (Risas) [...] Lo que tendrían que hacer es ejercicio en orden abierto y saber tirar un tiro. Yo voy todos los domingos a ver tirar a Belgrano y con excepción del regimiento primero y otro más ninguno sabe tirar con Mauser [...] El otro día en el Tiro Suizo [...] algunos guardias nacionales han ido a tirar y por no saber cerrar el Mauser dos de ellos se han herido, al hacer explosión el cartucho. Y repito, todos los jefes de la Guardia Nacional dicen que ya han concluido la instrucción.”

Godoy continuó, en contestación al Ministro de Guerra y Marina:

“En un campo de instrucción [...] sostengo que quince días, que ocho días no cuarenta, como establece el proyecto valdrán más que diez años de ejercicios en esta forma.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 412)⁴⁵

Con respecto a esta inactividad que atribuyó Godoy al Ministro de Guerra, señala el diario La Prensa en la visión retrospectiva del año 1895 ya citada:

“Las numerosas asociaciones, requerían del apoyo del Ministerio del ramo y el Estado Mayor, pero si este último se mostraba deseoso de auxiliarlos, no así el primero, [...] El espíritu público se sentía contrariado por la inacción del Ministerio que no respondía a sus aspiraciones [...] Sin embargo el ardor patriótico no cejaba ante ese obstáculo [...]. No había una sobreexcitación guerrera, pero sí una firmeza inquebrantable en el propósito, que deberá concluir por imponerse a la frialdad oficial como sucedió.” (Formación de la Guardia Nacional , 1896, pág. 9)⁴⁶

El diputado Mantilla recogió el argumento de inconstitucionalidad que vertiera el señor Ministro diciendo:

“La milicia es nacional cuando está en servicio del gobierno de la República; mientras no esté en él, mientras no se encuentre movilizada, ella es de los Estados [...] Los únicos casos de movilización de la milicia están establecidos en la Constitución [...] cuando lo exija la ejecución de las leyes de la Nación y sea necesario contener las insurrecciones o repeler las invasiones ¿Cae alguno de los casos en los propósitos de la ley que discutimos? ¡De ninguna manera! [...] Votaré en contra del proyecto. La segunda parte [referida a la Guardia Nacional] es inconstitucional e inconveniente. [...] La ley general de táctica, de disciplina, de ordenanza para la milicia es dada por el Congreso; pero la ejecución de ella corresponde a los Estados...” (Formación de la Guardia Nacional , 1896, pág. 9)⁴⁷

García Victorica señala al respecto:

“El Poder Ejecutivo observó que la movilización de la Guardia Nacional importaba atentar contra la Constitución, desde que sólo los gobiernos de provincia podían (García Victorica, 1911) movilizarla y darle jefes.” (García Victorica, 1911, pág. 447)⁴⁸

Pronunciarse sobre la inconstitucionalidad del proyecto supera los objetivos de la presente investigación, pero es oportuno señalar que con este argumento se intentó frenarlo. Podría pensarse que hubiese otros motivos como por ejemplo el desprestigio que daría a los jefes de la Guardia Nacional la aprobación del proyecto, que implicaba reconocer que el sistema actual no servía y, como se dijo, estos hombres ocupaban posiciones encumbradas en la sociedad. Pero hay otra cuestión que también hay que

⁴⁵ Diario de Sesiones. *Op. Cit.*, p. 412

⁴⁶ La Prensa. 1 de enero de 1896. p. 9

⁴⁷ La Prensa. *Op. Cit.*, p. 9

⁴⁸ García Victorica, Juan Agustín (1911) **Formación histórica del Ejército Argentino**. Bs. As., Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, p. 447

tener en cuenta y que el Ministro de Hacienda, que participó de la sesión, describe en forma casi cómica:

“Creo, señor presidente, que si la cuenta del señor diputado es buena ha de resultar de ella que esta movilización de veinte mil hombres, que es el mínimo que representaría el proyecto, importará muchos millones ¿Estamos en situación de gastar estos millones? ¡Imposible! No hay cómo gastarlos; no existen tales millones. Señor Godoy. - Yo le votaría la cantidad determinada, para que pueda gastar [...] Señor Ministro de Hacienda. - [...] Se pueden votar todos los millones que se quiera, pero tenerlos efectivamente es la cuestión.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 506)⁴⁹

Finalmente, la definitiva ley N° 3318 determinó la movilización, pero no de la Guardia Nacional, como lo proponía el proyecto de Godoy, sino como dijimos de los jóvenes de veinte años.

Con respecto a la instrucción de la Guardia Nacional la ley 3318 siguió la línea tradicional, ya que establece en su artículo 31 que:

“La Guardia Nacional Activa será convocada a ejercicios doctrinales durante cuatro horas, todos los domingos en el término de tres meses, que el poder Ejecutivo determinará para cada provincia.” (Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc)., 1954, pág. 356)⁵⁰

Para uniformar la instrucción de la Guardia Nacional en toda la República preveía la ley que cada gobernador de provincia designaría al Inspector de Milicias y establecería academias a las que debían concurrir obligatoriamente jefes y oficiales de la Guardia Nacional; el Inspector General de Milicias sería el responsable del proceso de instrucción y además mantendría informado al Estado Mayor General del Ejército de la marcha de ésta y de los resultados obtenidos.

Podría pensarse que algunos jefes y oficiales de la Guardia Nacional no vieron el cambio con buenos ojos, resistiéndose a asistir a las academias, señala el diario La Nación:

“Agregaremos que está a la firma del presidente de la República una disposición declarando separados de la academia por falta de asistencia a 5 tenientes coroneles, 6 mayores, 45 capitanes, 98 tenientes, 102 subtenientes y alférez. Estos 256 jefes y oficiales de milicias, podían por gracia, si es que desean conservar sus grados, matricularse en el segundo curso de la academia que comprenderá los meses de septiembre, octubre y noviembre. De otro modo serán rebajados sin más trámite a la condición de soldado raso.” (Novedades en la Guardia Nacional, 1896, pág. 9)⁵¹

Por decreto del 10 de octubre de 1895 (República Argentina. Comando en jefe del Ejército, 1972, pág. 386)⁵² se estableció un plan de conferencias para la instrucción de la Guardia Nacional, confeccionado por el Estado Mayor del Ejército; es de suponer que cumplidos los tres meses de instrucción los guardias nacionales debían rendir un examen en base a los ejercicios doctrinales que aprendían:

“La Dirección de la Academia de Guardias Nacionales ha recomendado a los profesores, que los temas para los exámenes para el mes venidero sean concretos y dentro del programa que han abarcado las conferencias. Al efecto ha formulado un cuestionario de preguntas, para que sirva de modelo entre las cuales se hallan comprendidas las siguientes:

⁴⁹ Diario de Sesiones. Op. Cit., p. 506

⁵⁰ República Argentina. (1954) Anales de Legislación. Op. Cit., p.356

⁵¹ La Nación, 17 de julio de 1896. p. 9

⁵² Comando en Jefe del Ejército. (1972) Op Cit., p. 386

- ¿Cuántos años debe servir el ciudadano al ejército y en qué forma?
- ¿Cuál es la organización militar de un cuerpo de campaña?
- ¿Cómo se releva una guardia?
- ¿Cuáles son los deberes del jefe del día?
- ¿Qué pena disciplinaria pueden aplicar los oficiales a los soldados?
- ¿Cómo se desarrolla en combate efectivo un batallón?
- ¿Cómo se desarma el fusil?
- Describir el equipo del soldado.
- Composición y propiedades de la pólvora sin humo...” (Novedades en la Guardia Nacional, 1896, pág. 9)⁵³

Para el examen les hubiese sido útil un libro cuya propaganda se encontró en el diario La Prensa:

“Avisos notables: GUÍA DEL GUARDIA NACIONAL del general Manuel J. Campos. En venta en las principales librerías [...] El libro más completo y útil para el soldado.” (Avisos notables, 1895, pág. 12)⁵⁴

Con respecto a los hombres que integrarían la Guardia Nacional la ley 3318 también se atuvo a lo que era costumbre, estaría dividida en tres categorías:

- a) Guardia Nacional Activa
- b) Guardia Nacional de Reserva
- c) Guardia Nacional Territorial

Compondrían la primera todos los ciudadanos solteros que tuvieran de 18 a 30 años y que no se hallaran prestando servicios en el Ejército Permanente; integrarían la Reserva los ciudadanos casados de 18 a 30 años y los solteros de 31 a 35 años y la Guardia Nacional Territorial los ciudadanos casados de 31 a 40 años y solteros de 36 a 45 años.

En 1898 se modifica la ley 3318 mediante la N° 3686 (Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc)., 1954)⁵⁵, la cual refiriéndose a la Guardia Nacional solamente especifica que la edad de entrada a la Reserva es para los ciudadanos solteros de 30 años y que los ciudadanos casados pasan a integrar la Guardia Nacional Territorial a partir de la misma edad, y no a los 31 años como establecía en ambos casos la ley 3318. Podría pensarse que esta ley buscaba subsanar el error cometido en la redacción de la primera, ya que de la interpretación pícaro de un ciudadano sin vocación de armas podría sostenerse que los guardias nacionales podían tomarse un año “de asueto” entre los 30 y los 31 años cumplidos.

La ley N° 3318 establecía excepciones a todo servicio militar: por supuesto, a los que resultarían inútiles por enfermedad o defecto físico, a los miembros de los poderes Públicos de la Nación y de las Provincias, a los gobernadores y secretarios de los Territorios Federales, maestros de escuela, médicos de hospitales, al hijo único de madre viuda o a aquel de los hijos que atiende a la subsistencia de ésta o de un padre septuagenario o impedido, a los miembros del clero secular, regular y seminaristas, y:

“... empleados de correos y telégrafos nacionales, de obras de salubridad y ferrocarriles indispensables a servicio a juicio del P. E.” (Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc)., 1954, pág. 355)⁵⁶

El juicio del Poder Ejecutivo fue vertido por el Ministro de Guerra y Marina que solicita en el debate que se acepte la excepción y ante la respuesta del diputado Varela

⁵³ La Nación, 17 de julio de 1896 (Avisos notables, 1895). p. 9

⁵⁴ La Prensa, 5 de julio de 1895. p. 12

⁵⁵ Anales de legislación. Op. Cit., p. 445.

⁵⁶ Anales de legislación. Op. Cit., p. 355

que se opone ya que nada impide a los jóvenes luego de los sesenta días de movilización volver a sus trabajos aunque no ve inconveniente en aceptar la excepción de los domingos, el ministro señala:

“No es lo mismo reemplazar durante los domingos a uno, diez o veinte empleados que están en servicio, que reemplazar durante sesenta días a este numeroso personal [...] Insisto en que se conserve la excepción para esta clase de empleados.” (Diario de Sesiones 1895. Tomo I, 1895, pág. 612)⁵⁷

Razón no le falta al ministro, ya que seguramente en caso de guerra estos jóvenes serían más necesarios para salvaguardar las comunicaciones ferroviarias y telegráficas que como reclutas, recuérdese que estaba en negociaciones la construcción del ferrocarril al Neuquén y que antes de que pasase un mes (el 23 de octubre) entraría a discusión de la cámara el contrato con la Compañía del Ferrocarril del Sud.

En síntesis, la gran opción parecía ser: Servicio Militar Obligatorio o Guardia Nacional. La ley N° 3318 fue una solución intermedia. García Victorica, de quien podría pensarse que pudo observar la controversia de cerca, y quizás que hasta participó de esta estructura militar como miembro del Ejército o de la Guardia Nacional en vista de que su obra fue publicada en 1911, dice:

“El servicio militar obligatorio presta un gran servicio a la Guardia Nacional, pues los que han pasado por él llegan a ella instruidos por personal competente: instrucción que algunas de nuestras provincias no pueden dar a sus milicias.” (García Victorica, 1911, págs. 456-457)⁵⁸

A despecho de ello una vez sancionada la ley de Servicio Militar Obligatorio N° 4031 la Guardia Nacional obviamente perdió su importancia inicial. (República Argentina. Comando en jefe del Ejército, 1972, pág. 338)⁵⁹ Creemos importante precisar algunos términos: si bien la ley N° 3318 no introdujo el Servicio Militar Obligatorio tal como nosotros lo conocimos, lo que ocurrió recién con la mencionada ley N° 4031 durante la segunda presidencia de Julio A. Roca, se llamó servicio militar obligatorio a la movilización anual de los jóvenes de veinte años, según lo establecía su artículo 2°; el término parece haberse adoptado en la Cámara de Senadores de la Nación en el debate de la futura ley N° 3318, cuando se reformó el proyecto del diputado Godoy, reforma que sería la definitiva.

La movilización que nace de la ley N° 3318 es la llamada Primera Conscripción Nacional y será de lo que nos ocuparemos en el apartado próximo.

Por último, se cree oportuno citar la opinión del diario La Prensa en cuanto a la Ley Orgánica del Ejército: *“La historia de esa ley, [...], expresa cual es el espíritu que predominó en el pueblo argentino en 1895: no se ha escuchado ni una sola vez el reclamo por ser demasiado fuerte el servicio de instrucción; por el contrario, unánimemente se exigía la mayor severidad y fatiga posible, para asegurar una buena y sólida preparación. Y el sentimiento nacional que primaba en las esferas populares, imperaba, [...] en ambas Cámaras del Congreso, en donde ni se economizaban recursos, ni se escatimaban atribuciones al Poder Ejecutivo. Arriba de todo se cernía el anhelo de la seguridad del país.”* (Formación de la Guardia Nacional, 1896, pág. 9)⁶⁰

2. 3- La Primera Conscripción

⁵⁷ Diario de Sesiones. Sesión del 26 de septiembre de 1895. p. 612. Cámara de diputados. Congreso Nacional.

⁵⁸ García Victorica, J. A. *Op Cit.*, p. 456-457

⁵⁹ Comando en Jefe del Ejército. *Op Cit.*, p. 388

⁶⁰ La Prensa. 1 de Enero de 1896. p. 9

En 1896 en cumplimiento de la ley N° 3318 el Poder Ejecutivo decretó la movilización por sesenta días a partir del 15 de abril; alrededor de 30 000 hombres distribuidos en once agrupamientos integrados por los reclutas de veinte años y los soldados del Ejército Permanente desarrollaron una serie de ejercitaciones en el terreno.

“Ello permitió establecer un contacto más estrecho entre la ciudadanía y los cuadros y soldados veteranos. Al mismo tiempo sirvió para comprobar la capacidad de convocatoria y la movilización de la Nación ante una exigencia bélica.” (Picciuolo, 1996, págs. 5-6)⁶¹

Si bien la concentración mayor de efectivos se realizó en la zona de Pigüé, en los campos de Cura Malal, adonde se organizó la división Buenos Aires, movimientos similares de menor magnitud se realizaron en otras provincias. Así ocurrió en Mendoza, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta; además de una división de artillería en San Luis (Villa Mercedes). En total se logró organizar 44 batallones de infantería, 24 escuadrones de caballería y 32 baterías de artillería.

“Puede asegurarse que en nuestro país no se había logrado una concentración de tropas tan importante desde los tiempos de la guerra del Paraguay.” (Picciuolo, 1996, págs. 5-6)⁶²

El general Luis María Campos fue nombrado comandante de la división Buenos Aires, en la llamada Primera Conscripción de Cura Malal de la que nos cuenta Juan E. Padilla, un guardia nacional convocado para realizarla:

“Los soldados de línea eran nuestros instructores, lo que a mi modo de ver fue un error, si se considera que no se daba al oficial que por el hecho de serlo se lo suponía idóneo, el lugar que con justicia le correspondía; además todos los movimientos que nos enseñaban con los vicios característicos de los defectillos que se hacen carne en ellos...” En cuanto a la organización del campamento relata: *“El horario general ha sido [...] el siguiente; a las 5 y media diana y en seguida café; a las 6 lavado; a las 6 y media instrucción en orden cerrado o disperso, hasta las 9 y media, hora de asamblea; a las 10 y media, rancho; a las 12 y media nueva instrucción práctica hasta las 2 y media; de 2 y media a 3 y media, instrucción teórica; de 3 y media a 4 y media, limpieza de armas; a las 4 y media, ejercicios por compañías; a las cinco lista mayor; 5 y tres cuartos, rancho; 8 retreta; 9 silencio. Los miércoles y sábados había lavado de ropa, y éste último día por la tarde, revista.”* Padilla se queja de la comida: *“Un poco después de la oración nos dieron el primer rancho nocturno, éste se componía de un locro hecho de sebo, que más parecía basura que comida, pero no faltaban voces, que en medio de esta porquería de plato decían que ya venía el faisán dereé o la yema quemada y mil comiditas y postres apetitosos que hacían alegrar nuestros estómagos, con solo pensar en ellos.”* (Rodríguez Molas, 1983, pág. 16)⁶³

Pese a las críticas de Padilla, los hombres de Cura Malal fueron más afortunados que los de la división Córdoba. Recordamos aquello que el General Fotheringham, su comandante, cuenta:

“Recorrimos la línea, con el Jefe del Estado Mayor y todo iba bien hasta llegar al 3er. Batallón [...] Haciéndole la pregunta a que todos iba dirigida. [...] ‘¿Nada les falta, les tratan bien, cómo están?’ Me contestó ‘Que hacía dos días que no comían.’” (Fotheringham, 1950, pág. 229)⁶⁴

⁶¹ Picciuolo, J. y Mantegazza, F. *Op Cit.* p. 5-6

⁶² Picciuolo, J. y Mantegazza, F. *Op Cit.* p. 5-6

⁶³ Rodríguez Molas, R. *Op.Cit.*, .p. 16.

⁶⁴ Fotheringham, I. *Op. Cit.*, p. 229.

Conclusión

Se considera injusto no reconocer que la política de defensa emprendida por José Evaristo Uriburu fue un gran acierto.

Cabría preguntarse qué fue lo que motivó a Uriburu a emprender el plan de reformas integral como se ha visto, y son muchas las respuestas que surgen: la mano de Roca que buscaba su segundo período presidencial, los intereses de los fabricantes de armas, la presión del Ejército que temía perder el lugar que con Roca había ganado, la necesidad de tener una causa nacional que aglutinase a la oposición que seguía conspirando tras la revolución del 93, los intereses comerciales cuya prosperidad dependía de la paz y pese al espíritu paternalista de los hombres del ochenta, enamorados del progreso.

Uriburu llegó al poder tras la renuncia de Luis Sáenz Peña motivada en gran parte por la revolución de 1893, y que era evidente que el radicalismo ganaba adeptos en la sociedad de entonces de la que las Fuerzas Armadas no estaban al margen, por lo que dentro del Ejército, se encontraban potenciales enemigos del “Régimen”, es posible que sus hombres pensasen en medidas favorables a la Institución para “reconciliar” a esa parte del Ejército con el “Régimen”, asegurándose así su brazo armado.

Además, Uriburu no gobernó el mismo país que sus antecesores; a partir de la conquista del desierto éste había incorporado territorio que ya le pertenecía por derecho y por tradición, pero cuya posesión efectiva no había estado jamás asegurada; **Roca inició su “civilización”, Uriburu la continuó.**

El Ejército Argentino sufrió una modificación cuya trascendencia no ha sido valorada, el llamado de ciudadanos bajo bandera en forma temporaria en una movilización anual, en la que aprenderían el oficio de la guerra, cuyos resultados fueron, seguramente, poco eficaces, pero que sentó precedente a la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Sería errado considerar a José Evaristo Uriburu como el artífice único y el inspirador de las reformas citadas, no se puede olvidar que no era un hombre del Ejército, lo que hace suponer que sus ministros de Guerra y Marina, Eudoro Balsa, Guillermo Villanueva y Nicolás Levalle fueron asesores indispensables, lo que es perfectamente lógico en cualquier presidente pero debe indicarse, para poner de manifiesto que Uriburu no era Roca, quien conocía en profundidad la problemática de las Fuerzas Armadas a las que pertenecía.

Sería errado además porque, por ejemplo la Ley Orgánica del Ejército nació por iniciativa del Congreso y el Poder Ejecutivo si bien no se opuso a ella, la tomó con bastante frialdad, como se presume de los debates de la cámara de diputados y los comentarios de la prensa de la época. No hay que descartar tampoco la influencia que Roca, senador por entonces, haya tenido en esas reformas.

Con respecto a la relación entre ambos debe considerarse que Roca fue necesario a Uriburu porque era el caudillo militar, sin su apoyo en aquellos días ni Uriburu ni ningún otro podría haberse mantenido.

No obstante, hay que considerar que Uriburu también fue necesario a Roca ya que creó las condiciones necesarias para su acceso a la presidencia por segunda vez, posponiendo la demarcación limítrofe definitiva y preparando a la Nación para un choque bélico inminente, lo que hizo necesario que la conducción se pusiese en manos de un militar experto y de gran prestigio, que no podía ser otro sino el “General del Desierto”, que esta vez lo defendería del invasor extranjero.

Un interrogante surgió en la investigación respecto a qué se entiende por ejército moderno. Se recurrió a las definiciones que enumera García Victorica:

“... para que las operaciones de guerra se inicien en plazos de menor tiempo, deben intervenir factores completamente modernos:

1º Adopción del servicio militar obligatorio, que permite [...] completar las unidades de paz con el personal instruido,

2º La existencia en tiempos de paz de unidades o núcleos que deben servir de base para la formación de guerra,

3º El uso de los ferrocarriles para el transporte de las tropas y de los efectivos necesarios [...],

4º El aumento y mejoramiento de las demás vías de comunicación y medios de transporte. (García Victorica, 1911, pág. 442) ⁶⁵

Este período, además, se caracterizó por:

“... la adopción definitiva de las armas automáticas, la pólvora sin humo y el cañón de tiro acelerado y rápido [...] Hacia fines del siglo XIX se produjo además una reforma esencial en todo el sistema de arsenales, depósito y producción, que sumada a las continuas compras de armamentos, hizo de la República una de las primeras potencias militares de América.” (República Argentina. Comando en jefe del Ejército, 1972, págs. 397-398) ⁶⁶

De acuerdo al presente análisis se puede afirmar que el Ejército Argentino que se diseñó y estructuró durante el gobierno de José Evaristo Urriburu era ya un auténtico Ejército Moderno.

Bibliografía

(s.f.).

Anales de Legislación Argentina 1889-1919 (leyes, Decretos, etc). (1954). Buenos Aires, República Argentina: La Ley.

Avisos notables. (5 de julio de 1895). *La Prensa*, pág. 40.

Avisos- Varios. (1 de octubre de 1895). *La Prensa*, pág. 6.

Buján, L. O. (1995). El Ejército Argentino desde la formación de las Milicias en 1806 hasta la Ley de Supresión de Milicias Provinciales en 1880. En F. Luna, *Historia Integral de los Argentinos* (pág. 756). Buenos Aires: Planeta.

Diario de Sesiones 1895. Tomo I. (17 de julio de 1895). *Sesiones Ordinarias*. Buenos Aires, Buenos Aires, República Argentina: Sudamericana de Billetes de Banco.

Ejercicios de la Guardia Nacional. (8 de julio de 1895). *La Prensa*, pág. 5.

Formación de la Guardia Nacional . (1 de enero de 1896). *La Prensa*, pág. 40.

Fotheringham, I. H. (1950). *La Vida de un Soldado o Reminiscencias de las Fronteras*. Buenos aires: Kraft.

García Victorica, J. A. (1911). *Formación histórica del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

⁶⁵ García Victorica, J. A. *Op. Cit.*, p. 442.

⁶⁶ Comando en Jefe del Ejército. *Op. Cit.*, p. 397- 398.

- Leviller, R. (1965). Presidencia del doctor José Evaristo Uriburu (22 de enero de 1895 - 12 de octubre de 1898). En A. N. Historia, *Historia de la Nación Argentina. Historia argentina contemporánea. tomo XII* (pág. 466). Buenos Aires: El Ateneo.
- Ley de Intendencias para el Ejército y la Marina. (21 de octubre de 1895). *La Prensa*, pág. 5.
- Ley Orgánica del Ejército. (23 de noviembre de 1895). *La Prensa*, pág. 3.
- Luna, F. (1990). *Soy Roca*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Novedades en la Guardia Nacional. (17 de julio de 1896). *La Nación*, pág. 40.
- Picciuolo, J. L. (1996). Política Militar del Presidente José Evariston Uriburu. Organización y Despliegue del Ejército Argentino en 1897-1898. *Congreso Nacional de Historia Militar. Biblioteca Nacional*. (págs. 4-5). Buenos Aires: inédito.
- República Argentina. Comando en jefe del Ejército. (1972). *Reseña Histórica y Orgánica del Ejército Argentino. Tomo 2*. Buenos Aires: Círculo Militar.
- Rodriguez Molas, R. (1983). *El Servicio Militar Obligatorio. Debate Nacional*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Scenna, M. Á. (1980). *Los militares*. Buenos Aires: de Belgrano.
- Scenna, M. á. (1981). *Argentina - Chile. Una frontera caliente*. Buenos Aires: de Belgrano.
- Udaondo, E. (1937). *Diccionario Biográfico Argentino*. Buenos Aires: Instituto Mitre.
- Villanueva, G. (1896). *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1896*. Buenos Aires: Litografía, Imprenta, Encuadernación y Fabrica de libros en blanco de Guillermo Kraft.